



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Proceso	Pertenencia
Radicado:	050013103009 2023-00308-00
Demandante:	Oskar Riaño Montoya
Demandados:	<ul style="list-style-type: none">- Claudia Patricia Martínez Vargas- Personas Indeterminadas
Decisión:	<ul style="list-style-type: none">- Incorpora notificaciones y requiere al demandante- Incorpora contestación pendiente de cumplirse exigencia- Incorpora respuestas de oficios- Incorpora valla- Ordena inclusión en Registro Nacional de Personas Emplazadas por secretaría

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. Notificaciones y requiere

Se incorpora citación para la notificación personal a la demandada¹, así como la notificación por aviso².

Previo a resolver frente a la validez de la notificación, la parte demandante debe aportar la constancia expedida por la empresa de correo autorizada sobre la entrega de las mismas al destinatario, tal como lo ordena los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así mismo, para valorar que la notificación por aviso se haya dado en correcta forma, es necesario que se aporte la constancia de la remisión de la providencia a notificar con sus respectivos cotejos. Prueba que se echa de menos en el expediente.

Lo anterior, se hace necesario para establecer que la notificación se realizó en debida forma y para efectos de establecer la réplica a la demanda si ocurre en tiempo.

¹ Archivo digital 18

² Archivo digital 20



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

2. Incorpora contestación

Se incorpora réplica a la demanda³, la cual, una vez cumplida la exigencia del numeral que antecede, se resolverá sobre su forma oportuna o no de allegarse al proceso.

3. Incorpora respuestas de oficios

3.1 Se agrega al expediente la respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras⁴, indicando que no existe solicitud de inscripción del bien objeto de usucapión de medidas de protección.

3.2 Se agrega al expediente la respuesta de la Oficina de instrumentos públicos de Medellín⁵, indicando el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

3.3 Se agrega al expediente la respuesta de la Agencia Nacional del Tierras⁶, que afirma sobre la categoría de urbano del bien trabado en este litis y competencia nuestra para resolver el asunto.

4. Incorpora fotografías de la valla. Ordena inclusión por secretaría.

Se agregan al expediente las fotografías de la valla fijada⁷, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 375 del C.G.P., por lo que, se ordena realizar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a través de la secretaría del Juzgado.

³ Archivo 24

⁴ Archivo digital 21

⁵ Archivo digital 25

⁶ Archivo digital 26

⁷ Archivo 22



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido un (1) mes después de publicada la información en dicho registro.

Una vez se cumpla dicho término legal, se procederá a designar curador Ad-litem de todos los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ**

M.C

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ec29d6b4a2d90ba1de8390b55dca22e20ea75661d194bec008b8f728400dda**

Documento generado en 22/04/2024 10:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>